FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

PERSONAL MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Calle 30 No. 6-22 322 310 4157 fsomoshumanos@gmail.com

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

Representante Legal Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimento al convenio 640 del 2024 cuyo objeto es: "MEG-74 Anuar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de atención integral al adulto mayor del municipio de Tunja Boyacá-vigencia 2024 dentro de estrategia "sabiduría con amor" de la secretaria de la mujer equidad de género e inclusión social." Se realizo el cambio de la persona inicialmente presentada en la propuesta del contrato al momento de postularme al contrato, quedando contratada la persona de la cual se adjunta HOJA DE VIDA, CONTRATO E INFORME.

Cordialmente,

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

C.C. 9.430.519 de Yopal

Representante Legal

Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

Representante Legal Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimento al convenio 640 del 2024 cuyo objeto es: "MEG-74 Anuar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de atención integral al adulto mayor del municipio de Tunja Boyacá-vigencia 2024 dentro de estrategia "sabiduría con amor" de la secretaria de la mujer equidad de género e inclusión social." Se realizo el cambio de la persona inicialmente presentada en la propuesta del contrato al momento de postularme al contrato, quedando contratada la persona de la cual se adjunta HOJA DE VIDA, CONTRATO E INFORME.

Cordialmente,

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

C.C. 9.430.519 de Yopal

Representante Legal

Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

NO 017-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 017-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**Calle 25 No23-50**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**JENNY SIRLEY MARTINEZ MEJIA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.049.611.066 de TUNJA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CRR 11a Nº 17-44 Barrio paraíso**
SALARIO BASICO MENSUAL	**$ 1.300.000.oo + AUXILIO DE TRANSPORTE (162.000)**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**8 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA TUNJA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**TUNJA**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados correspondientemente, tal y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por la legislación laboral existente y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR** para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en marco del Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA** Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL. "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.** celebrado entre la Alcaldía de TUNJA Y la Fundación Somos Humanos y cooperamos y éste se obliga: 1) Prestar el servicio antes mencionado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o

destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995 **ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO:** 1. Realizar el servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social de los adultos mayores externos priorizados en EL SECTOR CENTRO DE TUNJA Y EL HOGAR DE LARGA ESTANCIA . **2.** Apoyar el servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del comedor del EL SECTOR CENTRO DE TUNJA Y EL HOGAR DE LARGA ESTANCIA. **3.** Apoyar la el servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados.

En el sector del ALTAMIRA **4.Apoyar** el servido de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y adultos mayores externos priorizados del sector el EL SECTOR CENTRO DE TUNJA Y EL HOGAR DE LARGA ESTANCIA **5.** Diligenciar correcta y en su debida forma, el registro diario de las planillas de entrega de raciones para ALMUERZOS-CENAS-DESAYUNOS Y REFRIGERIOS **6.** Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7.**. Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito

de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T.

modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tauramena", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra

bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos Humanos y Cooperamos.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto.

Dado en la ciudad de TUNJA EL 9 DE MAYO DE 2024

EMPLEADOR

AHUDER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO
REP LEG
FUNDACIOIN SH&C

TRABAJADOR

Jenni Martinez

JENNY SIRLEY MARTINEZ MEJIA
C.C. 1049611066 de TUNJA



YENNY MARTINEZ

PUESTO BUSCADO

DATOS PERSONALES

Documento de identidad:	C.C 1049611066
Fecha de nacimiento:	01/03/1988
Estado civil:	Soltero
Dirección:	Calle 10ª #18-47
Celular:	3143983832
Email:	Jennyshirley.martinez@gmail.com

EUCADCION

2001 Bogotá, Colombia	**BASICA PRIMARIA**
2006	**OCTAVO DE BACHILLERATO**

EXPERIENCIA LABORAL

17 DE ABRIL 2023	**NOMBRE DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL U.P.T.C**
15 DE ENERO 2024	**NOMBRE DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL U.P.T.C**
16 DE ENERO 2023	**NOMBRE DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1.049.611.066

MARTINEZ MEJIA

YENNY SIRLEY



01-MAR-1988

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1.51 O+ F

03-ABR-2006 TUNJA

N&R
Integral Service Company S.A.S.

Servicios Integrales en Outsourcing

C-ACT-NYR-08022021-02

N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S.
900.064.747-2

El(la) señor(a) **MARTINEZ MEJIA YENNY SIRLEY** identificado(a) con CC.1049611066 de ,Tunja laboro en nuestra compañía desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 24 de diciembre de 2021, con un contrato por obra labor, desempeñando el cargo de Operario(a) de Servicios Generales en el contrato con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C. el a los 24 días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente.

Alejandra Cifuentes.
Gestión Humana
NYR Integral Service Company SAS

Nota: Verificación en nuestro PBX 5402029,5409892 Cel 3046101722.



NIT:901 599 481

UNION TEMPORAL DISTRI HERRANCO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA
HACE CONSTAR QUE:

El Señor (a):	MARTINEZ MEJIA YENNY SIRLEY
Cedula de ciudadanía:	1049611066
Laboró desde:	6/1/2022 al 12/24/2022 y del 1/16/2023 al 4/16/2023.
Cargo:	OPERARIA SERVICIOS GENERALES.
Tipo de Contrato:	Contrato De Duración Por La Obra O Labor Contratada

La presente se expide a solicitud del interesado el 12 de mayo de 2023.

Cordialmente,

ANGELA MENDOZA DUEÑAS
DIRECTORA DE GESTION HUMANA.

AV. UNIVERSITARIA N.º 75-00 OFICINA 10 BLOQUE A CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS
TUNJA – BOYACA
CEL 3178936546 email: dir.ghumana@msddistriservi.com

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YENNY SIRLEY MARTINEZ MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.611.066**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Abril del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1049611066
NOMBRES	YENNY SIRLEY
APELLIDOS	MARTINEZ MEJIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUNJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/27/2024 17:27:14	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:48:13 PM horas del 27/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1049611066**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ MEJIA YENNY SIRLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: (+57)(601) 4370000 ext. 30502 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac.atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:44:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049611066** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90936214** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de abril de 2024, a las 16:41:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049611066
Código de Verificación	1049611066240427164113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PRIMER RESPONDIENTE

¡Gente que ayuda!

La Secretaría Distrital de Salud - SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

YENNY SIRLEY MARTÍNEZ MEJIA

CC 1049611066

Tomó el curso virtual gratuito *Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!*

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni aplica para el desarrollo de actividades del sector salud

Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2023

SBI-20238951504551

BOGOTÁ

CERTIFICADO

PROFESS

DE PARTICIPACIÓN

ESTA CERTIFICACIÓN SE OTORGA A:

MARTINEZ MEJIA YENNY SIRLEY

Cedula de ciudadanía No. 1049611066

Por participar en la jornada de capacitación en Gestión Integral de Sustancias Quimicas de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado

Nicolás Rodriguez Pérez
CEO PROFESST SAS BIC

Gloria Lorena Niño Pinto
CAPACITADORA

Dado en Sogamoso, a los 24 días del mes de mayo de 2023

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246010702

PIB
16.40.01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNY SIRLEY MARTINEZ MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049611066.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

YENNY SIRLEY MARTINEZ MEJIA.

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 1049611066

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 6 días del mes de MAYO de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

PRIMER RESPONDIENTE
¡Gente que ayuda!

La Secretaría Distrital de Salud - SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

YENNY SIRLEY MARTÍNEZ MEJIA

CC 1049611066

Tomó el curso virtual gratuito *Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!*

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2023

SBI-20238951504551

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

FUNDACIÓN

FSH

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

Representante Legal Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimento al convenio 640 del 2024 cuyo objeto es: "MEG-74 Anuar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de atención integral al adulto mayor del municipio de Tunja Boyacá-vigencia 2024 dentro de estrategia "sabiduría con amor" de la secretaria de la mujer equidad de género e inclusión social." Se realizo el cambio de la persona inicialmente presentada en la propuesta del contrato al momento de postularme al contrato, quedando contratada la persona de la cual se adjunta HOJA DE VIDA, CONTRATO E INFORME.

Cordialmente,

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

C.C. 9.430.519 de Yopal

Representante Legal

Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE	:	Angela Yesenia Rodríguez Calderón
IDENTIFICACIÓN	:	CC. 1.096.956.139 Málaga Santander
NACIMIENTO	:	18 de Julio de 1995 Málaga
ESTADO CIVIL	:	Unión libre
RESIDENCIA	:	carrera 20 # 28-73 Altamira
TELÉFONOS	:	3132018441
E-MAIL	:	anye8065@gmail.com

PERFIL

Soy una persona responsable, dinámica, con aspiraciones, deseos de superación, objetivos; aprendo con rapidez y me intereso por cumplir de manera adecuada con la puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Dispuesta a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas.

ESTUDIOS

- **EDUCACION FORMAL:**

Estudios Complementarios: Técnico Apoyo Administrativo en salud (SENA)
Año de inicio (2019) Año de Finalización (2021)

Curso básico con una intensidad de (40 horas)
Ejecución y aplicación de normas de seguridad y salud ocupacional en el puesto de trabajo.

Estudios Secundarios: Colegio Custodio García Rovira (Málaga Santander)
Año de inicio (2007) Año de finalización (2012)

Estudios Primarios: Instituto Politécnico Monseñor Manuel Sorzano.
Año de Inicio (2002) Año de finalización (2006)

EXPERIENCIA LABORAL

Jefe inmediato:	Leonardo Pirazan
Teléfono:	3123690069
Nombre de la Empresa:	Fundación Remanso de paz
Cargo:	Ecónoma
Fecha de Inicio:	26/02/2024

Jefe inmediato:	Ana Judith Villamil
Teléfono:	3114800676
Nombre de la Empresa:	Ips Salud Integral
Cargo:	Asesor de servicio al cliente
Fecha de Inicio:	26/09/2022

Jefe inmediato:	Jenny Merchán
Teléfono:	3113862623
Nombre de la Empresa:	Medimas EPS
Cargo:	Asesor de servicio al cliente
Fecha de Inicio:	01/03/2022

Jefe inmediato:	July Carolina Fajardo Fracica
Teléfono:	3124936605
Nombre de la Empresa:	Medimas EPS
Cargo: .	Auxiliar Administrativa los programas para la salud.
Fecha de Inicio:	21/09/2020

Jefe inmediato:	Martin Ortiz
Teléfono:	3123524492
Nombre de la Empresa:	cafetería Buen día (Málaga S)
Cargo:	Oficios varios
Fecha de Inicio:	15 Enero 2017 – 14 Julio 2018

Jefe inmediato:	Paola Guerrero
Nombre de la Empresa:	Boutique Bambinos (TUNJA)
Cargo:	Atención al cliente
Fecha de Inicio:	13 Agosto 2014

REFERENCIAS PERSONALES

Fabian Camilo Ríos Fonseca

Cargo:	concejal Tunja
Teléfono:	3232036925

Yilbert Arcadio Neira Tobar

Cargo:	presidente JAC Altamira
Teléfono:	3155169208

REFERENCIAS FAMILIARES

TILCIA CALDERON ABRIL

Cargo	Ama de casa
Teléfono	3143197104

YOLEIDA RODRIGUEZ

Cargo	Oficios varios
Teléfono	313 442 2264

WILLIAM RODRIGUEZ

Cargo	Comerciante
Teléfono	3213579287

ANGELA YESENIA RODRIGUEZ CALDERON
CC 1.096.956.139 Málaga Santander
Cel. 3132018441

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

ANGELA YESENIA RODRIGUEZ.

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 1.096.956.139 DE MALAGA

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 6 días del mes de MAYO de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

ANGELA YESENIA RODRIGUEZ CALDERON

CC 1096956139

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 19 de Mayo de 2024

SBI-20244617646236

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

Representante Legal Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimento al convenio 640 del 2024 cuyo objeto es: "MEG-74 Anuar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de atención integral al adulto mayor del municipio de Tunja Boyacá-vigencia 2024 dentro de estrategia "sabiduría con amor" de la secretaria de la mujer equidad de género e inclusión social." Se realizo el cambio de la persona inicialmente presentada en la propuesta del contrato al momento de postularme al contrato, quedando contratada la persona de la cual se adjunta HOJA DE VIDA, CONTRATO E INFORME.

Cordialmente,

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

C.C. 9.430.519 de Yopal

Representante Legal

Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

HOJA DE VIDA



SANDRA MILENA SILVA SOCADAGUI

Perfil

Los conocimientos adquiridos en procesos administrativos y en el ámbito social, me ha permitido desarrollar formas novedosas y efectivas en los mismos, ser analítico, crítico, he aprendido adaptarme con eficiencia a los distintos entornos, situaciones y personas, desarrollar habilidades de liderazgo, trabajar en equipo, establecer rápidamente empatía con las personas, tener una alta capacidad de comunicación fluida, ser capaz de sintetizar con suma rapidez y claridad. Me caracterizo por ser ágil y resolutivo ante situaciones presentadas, buscando acciones óptimas para resolverlos. Me destaco planificando y organizando, sin perder la capacidad de improvisación.

Como Administradora Pública Territorial, me ha permitido profundizar y adquirir mayores habilidades en estas áreas brindándome herramientas que considero será en su debido momento utilizadas de forma efectiva y asertiva obteniendo así resultados positivos a nivel personal, familiar y social.

Datos personales

NOMBRE	Sandra Milena Silva Socadagüi
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40043371
LUGAR DE NACIMIENTO	Tunja-Boyacá.
ESTADO CIVIL	casada
CIUDAD	Tunja -Boyacá
DIRECCIÓN	calle 9ª # 10-56 B. Suarez
TELÉFONO	3114787908-3124412613
E-MAIL	nicojere3012@gmail.com
	nicojere30@hotmail.com

Formación Académica

Estudios Universitarios:

ESCUELA DE ADMINSITRACION PUBLICA, ESAP
Año 2015-2020

SENA-CEGAFE TUNJA
Direccion: Calle 19 N° 12-21 Tunja.
Tegnologo en Gobierno Local
Año 2011-2013

Estudios Secundarios:

Instituto Integrado Silvino Rodriguez
Direccion: Carrera 11 con 11 Tunja
Año 1990-1996

Otros:

UNDESCO
Tecnico en sistemas
Direccion: calle 22 con 12 Tunja

Talleres y Cursos

Curso de Finanzas para no Financieros, con una intensidad de 30 horas, realizado por la Universidad Santo Tomas, año 2015

Curso basico de contabilidad,con una intensidad de 30 horas, realizado por la Universidad Santo Tomas, año 2014.

Curso Aplicar Herramientas de Microsoft Windows, Word y Power Point; con una intensidad de 22 horas; realizado en Tunja Digital; en el mes de marzo de 2011.

Curso Aplicar Herramientas Fundamentales de Microsoft Excel; con una intensidad de 22 horas; realizado en Tunja Digital; en el mes de marzo de 2011.

Curso de Mercadeo Relacional en la Gestion de Ventas; con una intensidad de 30 horas; realizado en SENA Tunja ; en el mes de julio de 2011.

Curso Ingles Nivel 1; con una intensidad de 60 horas; realizado en el SENA Tunja; en el mes de julio de 2011.

Curso de Mecanografia, con una intensidad de 300 horas; realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; el 19 de septiembre de 1997.

Seminarios y Otros

Diplomado en Politicas Publicas y el Desarrollo de la Participacion Juvenil en Tiempo de Pandemia, con una intensidad de 72 horas, realizado en la Escuela de Administracion Publica ESAP, entre el 19 de noviembre y el 11 de diciembre de 2020.

Diplomado en Liderazgo y Fortalecimiento de las Juntas de Accion Comunal(JAC), con una intensidad de 104 horas, realizado en la Escuela de Administracion Publica ESAP, entre el 10 de octubre y el 6 de diciembre de 2015.

Seminario "Coloquio Conmemorativo del Bicentenario de la Constitucion de la Republica de Tunja de 1811", con una intensidad de 8 horas; realizado en el Centro de Convenciones Camara de Comercio Tunja; el 9 de noviembre de 2011.

Seminario "Nuevo Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; con una intensidad de 16 horas; realizado en el Centro de Convenciones Camara de Comercio Tunja; el 10 y 11 de noviembre de 2011.

Seminario "Contratacion Estatal"; desarrollado por el doctor Jorge Pino Ricci; con una intensidad de 8 horas; realizado el Teatro Maldonado de Tunja; el 14 de septiembre de 2011.

El resultado adquirido contribuyo a mi formacion integral.

Experiencia Laboral

MUNICIPIO DE JENESANO

CARGO: SERVICIOS PROFESIONALES
FUNCIONES: "Prestación de servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional de la Administración Central del Municipio de Jenesano-Boyaca para la programación, seguimiento, evaluación y control de la planeación institucional en la vigencia de cierre de periodo de Gobierno Municipal, el reporte de informes relacionados con la fase de seguimiento a la implementación del plan de desarrollo municipal y la coordinación del proceso de empalme con el equipo de gobierno que resulte electo para el periodo institucional 2024 - 2027, dando cumplimiento de lo establecido en la ley 152 de 1994, la ley 951 de 2005 y de acuerdo a las directrices y las metodologías establecidas por el departamento nacional de planeación y demás entidades competentes.
JEFE INMEDIATO: NANCY FABIOLA SANABRIA TORRES
Fecha de Inicio: 18/01/2023 fecha de finalización: 16/06/2023

MUNICIPIO DE JENESANO

CARGO: ASESOR PROFESIONAL
FUNCIONES: "prestación de servicios profesionales para la asesoría, apoyo, acompañamiento y capacitación de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Jenesano. Para su fortalecimiento institucional en aras de que cumplan oportuna y adecuadamente su objeto misional en el marco de participación ciudadana y comunitaria contemplado como meta de gestión en el plan de desarrollo municipal 2020-2023 "JENESANO UN PROPOSITO DE TODOS"
JEFE INMEDIATO: NANCY FABIOLA SANABRIA TORRES
Fecha de Inicio: 20/05/2022 fecha de finalización: 19/08/2022

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: LIDER JUVENIL
FUNCIONES: Prestación de Servicios Técnicos como Líder Juvenil para realizar apoyo a la dimensión de salud mental y convivencia social del municipio de Tunja
JEFE INMEDIATO: LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Fecha de Inicio: 26/03/2021 fecha de finalización: 25/11/2021

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: LIDER JUVENIL, ZONAS DE ORIENTACION ESCOLAR
FUNCIONES: Prestación de Servicios Tecnicos como Lider Juvenil para realizar apoyo a la dimension de salud mental y convivencia social del municipio de Tunja
JEFE INMEDIATO: LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Fecha de Inicio: 30/09/2020 fecha de finalización: 15/12/2020

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: LIDER JUVENIL, ZONAS DE ORIENTACION ESCOLAR
FUNCIONES: Prestación de Servicios Técnicos como Líder Juvenil para apoyar la implementación de las zonas de orientación escolar en el municipio de tunja
JEFE INMEDIATO: LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Fecha de Inicio: 04/03/2020 fecha de finalización: 03/08/2020

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: ENCUESTADOR SISBEN
FUNCIONES: Prestacion de servicios asistenciales como encuestador para realizar la enumeracion y la recoleccion de datos de la ficha de la caracterizacion socioeconomica aplicando la metodologia IV de SISBEN en la fase de barrido
JEFE INMEDIATO: NIDIA AMAYA
TELEFONO: 7405770
Fecha de Inicio: 27/05/2019 fecha de finalización: 23/09/2019

FONADE

CARGO: CENSISTA CABECERA
FUNCIONES: Recopilacion de informacion en el censo nacional
Fecha de Inicio: 3/05/2018 fecha de finalización: 31/07/2018

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: SERVICIOS ASISTENCIALES
FUNCIONES: Prestacion de servicios asistenciales para brindar apoyo en el archivo de los documentos que permitan ampliar la respuesta institucional, dentro del componente de seguridad del municipio de Tunja-
JEFE INMEDIATO: ELINA ULLOA SAENZ
TELEFONO: 7405770
Fecha de Inicio: 14/12/2015 fecha de finalización: 30/12/2015

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: ENLACE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
FUNCIONES: prestacion de servicios como tecnico de apoyo en la gestion para la promocion de la participacion ciudadana en la toma de decisiones en Tunja.
JEFE INMEDIATO: ELINA ULLOA SAENZ
TELEFONO: 7405770
Fecha de Inicio: 1/10/2015 fecha de finalización: 1/11/2015

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: ENLACE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
FUNCIONES: prestacion de servicios como tecnico dentro del proyecto de seguridad "mejoramiento de la seguridad mediante la promocion de la participacion ciudadana en la toma de decisiones en Tunja", dentro del componte de seguridad del municipio de Tunja.
JEFE INMEDIATO: ELINA ULLOA SAENZ

TELEFONO: 7405770
Fecha de Inicio: 11/02/2015 fecha de finalización: 10/09/2015

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

CARGO: ENLACE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
FUNCIONES: prestacion de servicios como tecnico en desarrollo de las actividades promotoras de Participacion Ciudadana y Gobierno Local como apoyo a la administracion en la ejecucion de las actividades propias de su naturaleza y gestion.
JEFE INMEDIATO: ELINA ULLOA SAENZ
TELEFONO: 7405770
Fecha de Inicio: 13/08/2014 fecha de finalización: 12/12/2014

LOTERIA DE BOYACA

CARGO: PRACTICA SENA
FUNCIONES: ingreso de correspondencia, atencion al publico, archivo, envio correspondencia
JEFE INMEDIATO: Adeyla Ulloa Ulloa
TELEFONO: 7405588
Fecha de Inicio: 16/04/2013 fecha de finalización: 15/10/2013

BOLO CLUB SOCIAL

CARGO: CAJERA-MESERA
FUNCIONES: Atencion al cliente, manejo de caja, inventario, mesera.
JEFE INMEDIATO: Yamile Valbuena
TELEFONO: 3114690886-7423362
Fecha de Inicio: 25/02/2010-Fecha de finalización: 31/01/2012

SUPERMARCAS

CARGO: VENDEDORA T A T
FUNCIONES: Atención al cliente, manejo de diferentes líneas de productos, manejo de cartera.
JEFE INMEDIATO: Leonilde Tibata Benítez
TELEFONO: 3138011522-7430389
Fecha de inicio: 17/06/2002-Fecha de finalización: 30/07/2004

LUIS UBALDO SAAVEDRA VICENTES

CARGO: SECRETARIA
FUNCIONES: redaccion de documentos, informes, contratos, manejo de archivo.
JEFE INMEDIATO: Luis Ubaldo Saavedra Vicentes
TELEFONO: 7402048
Fecha de Inicio: 2/02/2001-Fecha de finalización: 2/02/2002

INSTITUTO UNIVERSITARIO JUAN DE CASTELLANOS

CARGO: PASANTIA AUXILIAR DE OFICINA
FUNCIONES: Informes, contratos con profesores, manejo de archivo.
JEFE INMEDIATO: Hna Consuelo
TELEFONO: 7438139-7438138-7423668
Fecha de Inicio: 9/09/1999-Fecha de finalización: 1/12/1999

Referencias

BEATRIZ RAMIREZ GUTIERREZ
Funcionaria Alcaldia
Tunja - Boyacá
3106965424

SANDRA MILENA SILVA SOCADAGUI
C.C.: 40043371 de Tunja

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA SILVASOCADAGUI

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 40.043.371

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 6 días del mes de MAYO de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA SILVASOCADAGUI

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 40.043.371

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 6 días del mes de MAYO de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA SILVA SOCADAGUI

CC 40043371

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 19 de Mayo de 2024

SBI-20243446646225

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

NO 013-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 013-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**Calle 25 No23-50**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**ALICIA MOLINA GOMEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**40032912 de TUNJA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CRR 6 Nº 6-61**
SALARIO BASICO MENSUAL	**$ 1.300.000.oo + AUXILIO DE TRANSPORTE (162.000)**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**9 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA TUNJA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**TUNJA**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados correspondientemente, tal y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por la legislación laboral existente y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR** para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en marco del Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA** Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL. "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.** celebrado entre la Alcaldía de TUNJA Y la Fundación Somos Humanos y cooperamos y éste se obliga: 1) Prestar el servicio antes mencionado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o

destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995
ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO: 1. Apoyar la preparación y servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja y los adultos mayores externos priorizados. **2.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja . **3.** Apoyar la preparación y servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados. **4.** apoyar la preparación y servido

de refrigerio de la Tarde a los Adultos mayores . **5.Apoyar** la preparación y servido de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección socia y adultos mayores externos priorizados.**6**. Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7.**. Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de

descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T. modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL**

TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tunja", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

Humanos y Cooperamos.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto.

Dado en la ciudad de TUNJA EL 9 DE MAYO DE 2024

EMPLEADOR

AHUDER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO
REP LEG
FUNDACIOIN SH&C

TRABAJADOR

ALICIA MOLINA GOMEZ
C.C. 40032912 de TUNJA

NO 014-2024

minerva 10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha	Empleo o cargo al que aspira
D 10 M 05 A 2024	auxiliar de cosina.

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.

Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Molina Goméz	Alicia.
Fecha de nacimiento	**Lugar de nacimiento**
D 08 M 12 A 1969	Paéz (Boyaca)
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
cra 6 N 6-61	Tunja.
Teléfono	**N°. Celular**
	3184546249
Correo electrónico	**Nacionalidad**
alimolgom@gmail.com	colombiana.
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**
auxiliar de cosina	Soltera / 25 años

FOTOGRAFÍA RECIENTE
Tamaño 3 x 4 cm

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X]	No. 40032912.	(**) Libreta militar No.	Primera clase: []
Extranjería: []	Expedida en: Tunja.	Distrito No.	Segunda clase: []
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí [] No [X]	Licencia de conducción No.	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [] Independiente []	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [] No [X]	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [] No [] — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [] No []	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [X] Redes Sociales [] Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí [X] No []	Vive en casa: ¿Familiar? [X] ¿Propia? [] ¿Alquilada? []	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 10 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [] No []	Descríbalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1'000.000
¿Por qué conceptos? Servicios alimenticios otros			¿Cuánto es su aspiración salarial? $ Sueldo minimo
¿Cuál es su principal afición? leer	¿Practica algún deporte? Sí [] No [X] ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?
Sí [] No [] ¿Cuál(es)?

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

7702124007813 19706000

VIII. NOTAS ADICIONALES

FORMANDO EL CAMBIO FUNDACION	**FUNDACION FORMANDO EL CAMBIO** **NIT. 900.267.328-1** Entidad Sin Ánimo de Lucro	CÓDIGO: FVAP-GD-01
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN: 0001
		FECHA: 01-04-2023
	Guía Documental	PAGINAS: 1

Yopal, 9 Abril de 2023

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito representante legal de la FUNDACION FORMANDO EL CAMBIO CERTIFICA que, ALICIA MOLINA GOMEZ identificado con cedula deciudadanía número 40032912 de TUNJA de Tunja, se desempeño bajo contrato de prestación de servicios como MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LOSPROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y ALIMENTACION ESCOLAR desde el 18 de1049652044 de TUNJA

enero de 2021 al 17 de enero de 2023, que se ejecutaron con la ESAL que represento.

Atentamente:

FERMIN ALDAIR DUARTE GALINDO
CC 1.052.387.775 de Duitama
Jefe de contratación Fundación Formando el cambio

Teléfono: 3138880833

E-mail: formandoelcambio@gmail.com

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

ALICIA MOLINA GOMEZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía:40032912

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de Enero de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

NO 011-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 011-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**Calle 25 No23-50**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**33367173 de TUNJA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CRR 6 Nº 5b-26**
SALARIO BASICO MENSUAL	**$ 1.300.000.oo + AUXILIO DE TRANSPORTE (162.000)**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**8 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA TUNJA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**TUNJA**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados correspondientemente, tal y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por la legislación laboral existente y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR** para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en marco del Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA** Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL. "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.** celebrado entre la Alcaldía de TUNJA Y la Fundación Somos Humanos y cooperamos y éste se obliga: 1) Prestar el servicio antes mencionado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado

y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995 **ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO:** 1. Apoyar la preparación y servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja y los adultos mayores externos priorizados. **2.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja . **3.** Apoyar la preparación y servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados. **4.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la Tarde a los Adultos mayores . **5.Apoyar** la preparación y servido

de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección socia y adultos mayores externos priorizados.**6**. Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7.**. Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según

El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T. modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL**

EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tauramena", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos Humanos y Cooperamos.

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto.

Dado en la ciudad de TUNJA EL 9 DE MAYO DE 2024

EMPLEADOR

AHUDER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO
REP LEG
FUNDACIOIN SH&C

TRABAJADOR

ALEXANDRA ALVAREZ

GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ B.
C.C. 33367173 de TUNJA

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE	GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	33.367.173 Tunja
FECHA DE NACIMIENTO	08 de febrero de 1982
LUGAR DE NACIMIENTO	Tunja
ESTADO CIVIL	Unión Libre
DIRECCIÓN	Carrera 6° N 5b-26
CELULAR	3114740953
E-MAIL	alexandraalvarez065@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Secundarios: Bachiller Académico
Instituto Educativo Gonzalo Suárez Rendón.
(Colegio/Instituto)
(Tunja) 1993

EXPERIENCIA LABORAL

GRANITOS DE MOSTAZA.
CARGO: Auxiliar De Dietas
JEFE INMEDIATO: Juliana Pachón.
TELEFONO: 3202505681
TIEMPO LABORADO: 11 Febrero 2021 – 01 Abril 2022
FUNCIONES REALIZADAS: Entrega y ensamble de dietas.

SUMICERVI S.A.S
CARGO: Auxiliar De Dietas
JEFE INMEDIATO: Gladis Niño.
TELEFONO: 3115533486
TIEMPO LABORADO: 17 Octubre 2012 – 10 febrero 2021
FUNCIONES REALIZADAS: Entrega y ensamble de dietas.

REFERENCIAS PERSONALES

Jenid Molina
Auxiliar De Dietas.
Cel: 3203848144

Yohanna Bello
RAM (Empresa)
Cel: 3228248848





SUMISERVI S.A.S.

CERTIFICACION LABORAL No. SM026-2022

Certifico que la señora **GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA**, identificada con cedula de ciudadanía número, **33.367.173**, trabajo en la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SUMISERVI S.A.S., desde:

- El 17 de octubre 2012 hasta el 10 de febrero del 2021.

Desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE DIETAS**, en el servicio de alimentacion del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**.

Durante este tiempo demostró ser una persona responsable, honesta y cumplidora con las labores asignadas.

La presente se expide en Duitama, a solicitud de la interesada, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2022.

Cordialmente,

YESSICA VANESA RUEDA RIAÑO
Depto. De Ricursos Humanos
Sumiserva SAS
Cel. 318 514 4549 - 320 836 1417
Tel. (8) 7 65 12 43

SUMISERVI S.A.S.

Cl 12 No. 15 – 13 Interior 151 - Duitama (Boyacá) Colombia
Tel (8) 7 65 12 43 - Cel. 320 836 2201 / 318 514 4549
E-mail: [illegible]

FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA
CON NIT. 826003699-8

C E R T I F I C A Q U E:

La Señora **GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.367.173** expedida en Tunja, labora con la **Fundación Granito de Mostaza**, en el contrato de suministro 275 del 2021 el cual tiene por objeto " SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, Y ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE MEDICOS INTERNOS Y AUTORIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS" desde el pasado **11 de febrero del 2021**, con un contrato a término fijo, desempeñando el Cargo de **ECONOMA**, demostrando ser una persona responsable, honesta y cumplidora con sus deberes.

Está certificación se expide en Duitama a los ocho (08) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

NATALIE MELO
AUX. RECURSOS HUMANOS
FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA
natali_melo87@hotmail.com
3217832438



Tunja, 26 de abril de 2024

CARTA DE INTENSION Y DISPONIBILIDAD

Por medio de la presente YO, GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 33367173 DE TUNJA, me comprometo con la FUNDACION SOMOS HUMANOS A prestar mis servicios como ECONOMA el fin de cumplir con el compromiso que pueda adquirir con ustedes en el proceso Contratación cuyo objeto es: **MEG-74 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ-VIGENCIA 2024, DENTRO DE LA ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL. Si llegase a salir escogido.**

Cordialmente,

ALEXANDRA ALVAREZ

C.C.33.367173 TUNJA

MINUTRICIÓN
Le ponemos corazón

MINUTRICIÓN S.A.S.
NIT. 900790139-8

HACE CONSTAR

Que los siguientes datos han sido verificados en la Coordinación de Talento Humano:

Nombre:	**GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA**
Cédula de Ciudadanía:	**33.367.173 DE TUNJA**
Fecha de Ingreso:	**01 DE MAYO DE 2022**
Fecha de Egreso:	**01 DE DICIEMBRE DE 2022**
Cargo:	**AUXILIAR DE COCINA**
Tipo de Contrato:	**FIJO INFERIOR A UN AÑO**
Salario:	**$ 1.030.000.oo**
Se expide a solicitud de:	**GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA**
Con destino a:	**A QUIEN PUEDA INTERESAR**
Fecha:	**NEIVA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022**

Atentamente,

VICTOR MANUEL SILVA PARRA
Gerente

Minutrición S.A.S.
Nit. 900.790.139-8

Carrera 7 # 18A - 29 Cel. 320 957 82 63
imgarcon@minutricionsas.com
Carrera 6 # 70-14 Cel. 320 957 46 51
Coronal 54 # 18A - 16 Cel. 320 957 70 20

SAN&CONTROL
Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría
NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 33.367.173

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de Enero de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE
Representante Legal

SAN&CONTROL. Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría. NIT: 7183181-5. Correo electronico: san&control@gmail.com – 3112158780 –Cra 1 # 3-16 Socotá, Boyacá

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHON

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 33367173

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de Enero de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

CC 33367173

GLORIA ALEXANDRA ALVAREZ BARAHONA

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 28 de Abril de 2024

SBI-20247190640315

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Alimentos

FUNDACIÓN
FSH
SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS
NIT : 901534777-4

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

Representante Legal Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimento al convenio 640 del 2024 cuyo objeto es: "MEG-74 Anuar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de atención integral al adulto mayor del municipio de Tunja Boyacá-vigencia 2024 dentro de estrategia "sabiduría con amor" de la secretaria de la mujer equidad de género e inclusión social." Se realizo el cambio de la persona inicialmente presentada en la propuesta del contrato al momento de postularme al contrato, quedando contratada la persona de la cual se adjunta HOJA DE VIDA, CONTRATO E INFORME.

Cordialmente,

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

C.C. 9.430.519 de Yopal

Representante Legal

Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

NO 008-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 008-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**Calle 25 No23-50**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**CUSTODIA MOLINA GOMEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**40042717 de TUNJA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CRR 6 Nº 6-61**
SALARIO BASICO MENSUAL	**$ 1.300.000.oo + AUXILIO DE TRASNPORTE (162.000)**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**9 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA TUNJA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**TUNJA**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados correspondientemente, tal y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por la legislación laboral existente y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR** para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en marco del Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA** Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL. "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.** celebrado entre la Alcaldía de TUNJA Y la Fundación Somos Humanos y cooperamos y éste se obliga: 1) Prestar el servicio antes mencionado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser

contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995 **ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO:** 1. Apoyar la preparación y servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja y los adultos mayores externos priorizados. **2.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja . **3.** Apoyar la preparación y servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados. **4.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la Tarde a los Adultos mayores . **5.Apoyar** la preparación y servido de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección socia y adultos

mayores externos priorizados.**6.** Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7..** Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se

destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995
ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO: 1. Apoyar la preparación y servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja y los adultos mayores externos priorizados. **2.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja . **3.** Apoyar la preparación y servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados. **4.** apoyar la preparación y servido

de refrigerio de la Tarde a los Adultos mayores . **5.Apoyar** la preparación y servido de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección socia y adultos mayores externos priorizados.**6**. Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7.**. Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de

descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T. modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL**

TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tauramena", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos

celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T. modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los

efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tauramena", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos Humanos y Cooperamos.

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto.

Dado en la ciudad de TUNJA EL 9 DE MAYO DE 2024

EMPLEADOR **TRABAJADOR**

AHUDER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO **CUSTODIA MOLINA GOMEZ**

Nota: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y la fecha en que se efectúo la modificación.

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	Custodia Molina Gómez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40042717 de Tunja
FECHA DE NACIMIENTO	15 de octubre de 1976
LUGAR DE NACIMIENTO	Tunja-Boyacá
ESTADO CIVIL	Soltera
CIUDAD	Tunja- Boyacá
DIRECCIÓN	Crr 6# 6-61.
TELÉFONO	3118387878
E-MAIL	Toya.molina76@gmail.com

Estudios

Estudios Primarios: Institucion educativa Silvino Rodriguez
Año final:1987
Cuidad de tunja

Estudios Secundarios: Institucion educativa Silvino Rodriguez
Cuidad de tunja
Año final: 2002

Experiencia Laboral

AXILIAR DE COCINA
Tipo experiencia laboral: Asalariado
Nombre de la empresa: Colegio Clérigos de San Viator
Teléfono de la empresa: 3107676260
Cargo: Auxiliar de Cocina
Fecha de ingreso: Junio de 2022 **Fecha de retiro:** Diciembre de 2023
Funciones y logros: Alistamiento y preparación de alimentos, aseo y desinfección de áreas e utensilios.

ASEADORA
Tipo experiencia laboral: Asalariado
Nombre de la empresa: Fundación Amparo de Niños
Teléfono de la empresa: 3124784752
Cargo: Aseadora
Fecha de ingreso: Enero de 2022 **Fecha de retiro:** Junio de 2022
Funciones y logros: Aseo y desinfección de: áreas comunes, consultorios, oficinas y dormitorios

AUXILIAR DE COCINA
Tipo experiencia laboral: Asalariado
Nombre de la empresa: ARAQUE TRIANA MARICELA
Teléfono de la empresa:
Cargo: AUXILIAR DE COCINA
Fecha de ingreso: Enero de 2019 **Fecha de retiro:** Diciembre de 2019
Funciones y logros: AUXILIAR COCINA

AUXILIAR DE COCINA
Tipo experiencia laboral: Asalariado
Nombre de la empresa: RUSTIPAN SAS
Teléfono de la empresa: **312 424 54 78**
Cargo: AUXILIAR DE COCINA
Fecha de ingreso: Mayo de 2016 **Fecha de retiro:** Noviembre de 2018
Funciones y logros: AUXILIAR DE COCINA

Referencias Familiares

REFERENCIA 1:YANELI MOLINA GOMEZ
Cargo actual: Ama de Casa
Telefono:3143890743

REFERENCIA 2: SANDRA MILENA MOLINA GOMEZ
Cargo actual: docente
Telefono:313848686

Referencias Personales

REFERENCIA 3: PABLO ESPINOSA
Cargo actual: Electricista Automotriz
Telefono. 3142960227

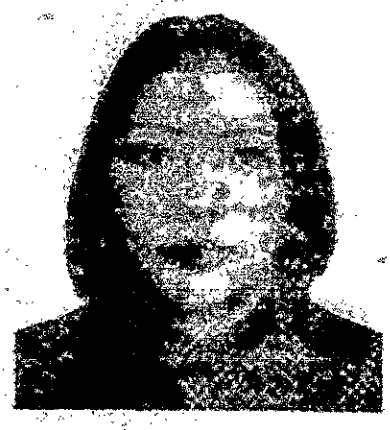
REFERENCIA 4 : Liliana Cabrera
Cargo actual: Epleada
Telefono:3142913011

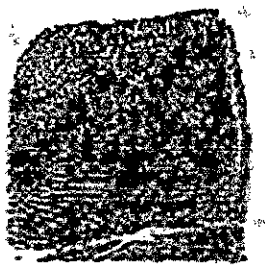
CUSTODIA MOLINA GOMEZ

CC40042717

ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40042717
MOLINA GOMEZ
APELLIDOS
CUSTODIA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1976
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAR-1996 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0700100-33105241-F-0040042717-20020826 01961022404 01 125395734

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

El Instituto Integrado Nacionalizado

" Silvino Rodríguez "

de Tunja - Boyacá

Jornada Nocturna

Autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá,

según Resolución No. 4444 del 5 de Diciembre de 2000

Confiere a:

Custodia Violina Gómez

Identificado (a) con C.C. No. 40.242.717 de Tunja

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Dado en Tunja a 25 de Enero del Año 2002

Acta General de Graduación No. 55

de Fecha 25 de Enero del Año 2002

Rector (a)

Secretario (a)

INSTITUTO INTEGRADO NACIONALIZADO SILVINO RODRIGUEZ TUNJA

Decreto 921 Mayo 08 /94 del M. E. N., expidió Registro

Acta Individual de Grado

INSTITUTO INTEGRADO NACIONALIZADO
« SILVINO RODRIGUEZ»
Tunja Boyacá
Sección Nocturna
Inscripción S.E. 1142186 DANE 11500100062

En la ciudad de Tunja, a los 25 días del mes de Enero del año 2002, se reunieron en la Rectoría del Instituto Integrado Nacionalizado « Silvino Rodríguez» de Tunja, el Rector y la Secretaria con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos del Grado 11° - Sección Nocturna que cursaron y están a Paz y Salvo Académico.
Institución aprobada por Resolución No.4444 del 5 de Diciembre de 2000.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

NOMBRE MOLINA GOMEZ CUSTODIA

C.C. ó T.I. No. 40042.717 **de** TUNJA

Es fiel copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado, Folio No. 92 Acta No. 35 de fecha 25 de Enero del año 2002 que consta de 33 alumnos, que comienza con el nombre de : ACEVEDO MOZO PAOLA CAROLINA y se cierra con el nombre de VIASUS BENITEZ YEFFER

Firmada y Sellada por

ARTURO GARCIA SILVA (Rector) y

LUZ MARINA ESTUPIÑAN C. (Secretaria General)

Dada en Tunja, a los 25 días del mes de Enero del Año 2002

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981 del MEN.

El Diploma y el Acta de Grado no requieren Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994.

Firmada y Sellada

RECTOR
C.C. No. 1.050.198 de El Cocuy

SECRETARIA
C.C. No. 40.023.496 de Tunja

Diplomas
y
Pergaminos

CONJUNTO RESIDENCIAL EL SEÑORIAL
SECTOR III DE AGRUPACION I
KAR. 8H - 165 – 31
Nit: 830.134.098- 8

REFERENCIA LABORAL

Que la señora CUSTODIA MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.042.717 de Tunja, trabajo en dicho Conjunto desempeñándose en oficios varios de áreas comunes durante tres años termino labores el 28 de Enero del 2011. Se retiró voluntariamente por traslado a otra ciudad y calamidad familiar.

Dado en Bogotá D.C al 28 de Enero del 2011 A solicitud de la interesada

Cordialmente:

Victor Manuel Herrera
C.C 10.527.680 de Popayán
Administrador

Tel. 9124140 – 314 4711985

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

CUSTODIA MOLINA GOMEZ

CC 40042717

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 19 de Mayo de 2024

SBI-20241897646233

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

Representante Legal Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

CERTIFICA QUE:

Para dar cumplimento al convenio 640 del 2024 cuyo objeto es: "MEG-74 Anuar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de atención integral al adulto mayor del municipio de Tunja Boyacá-vigencia 2024 dentro de estrategia "sabiduría con amor" de la secretaria de la mujer equidad de género e inclusión social." Se realizo el cambio de la persona inicialmente presentada en la propuesta del contrato al momento de postularme al contrato, quedando contratada la persona de la cual se adjunta HOJA DE VIDA, CONTRATO E INFORME.

Cordialmente,

AHUER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO

C.C. 9.430.519 de Yopal

Representante Legal

Fundación Somos Humanos y Cooperamos

Nit 901534777-4

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

NO 012-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 012-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**Calle 25 No23-50**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1049652044 de TUNJA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**Calle 6 Nº 5-09**
SALARIO BASICO MENSUAL	**$ 1.300.000.oo + AUXILIO DE TRANSPORTE (162.000)**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**12 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA TUNJA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**TUNJA**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados correspondientemente, tal y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por la legislación laboral existente y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR** para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en marco del Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA** Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL. "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.** celebrado entre la Alcaldía de TUNJA Y la Fundación Somos Humanos y cooperamos y éste se obliga: 1) Prestar el servicio antes mencionado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado

y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995 **ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO:** 1. Apoyar la preparación y servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja y los adultos mayores externos priorizados. **2.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja . **3.** Apoyar la preparación y servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados. **4.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la Tarde a los Adultos mayores . **5.Apoyar** la preparación y servido

de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección socia y adultos mayores externos priorizados.**6**. Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7**.. Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según

El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T. modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL**

EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tauramena", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos Humanos y Cooperamos.

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto.

Dado en la ciudad de TUNJA EL 12 DE MAYO DE 2024

EMPLEADOR

AHUDER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO
REP LEG
FUNDACIOIN SH&C

TRABAJADOR

MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO
C.C.

HOJA DE VIDA

DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO	MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO
CEDULA DE CIUDADANIA	1049652044
CORREO ELECTRÓNICO	maurenmolina62@gmail.com
CELULAR	3144470395
FECHA DE NACIMIENTO	03 de agosto de 1997
EDAD	26
CIUDAD Y PAÍS DE NACIMIENTO	Tunja, (Boyacá), Colombia
ESTADO CIVIL	Soltera
CIUDAD Y PAÍS DONDE VIVE	Tunja Boyacá , Colombia
¿ESTÁ VACUNADO CONTRA EL COVID 19?	Si
¿CUÁNTAS DOSIS TIENE?	1

ESTUDIOS

BACHILLER BÁSICO	Bachillerato básico
INSTITUCIÓN	ITA Libardo Cuervo Patarroyo
AÑO DE GRADUACIÓN	26 de noviembre de 2015
BACHILLER TECNICO	Técnico agropecuario
	ITA libardo cuervo patarroyo
	26 de noviembre de 2015
TECNICO	Técnico Laboral por competencias en auxiliar de veterinaria
INSTITUCION	Indeteco instituto para el desarrollo de estudios técnicos
AÑO DE GRADUACIÓN	13 de julio de 2019

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Talleres y Cursos

- *Técnico en auxiliar de veterinaria*
- *Técnico agropecuario sena*

EXPERIENCIA LABORAL

	Auxiliar veterinaria
Pet shop rancho zoo	Cooservicios
FECHA DE INICIO Y FECHA FIN	01 de enero a 01 de agosto de 2019
FUNCIONES ESPECÍFICAS	• Realización, de limpieza y desinfección de superficies, instrumental de cirugía. • Alistamiento de material de cirugía. • peluquería canina, baños, cortes, profilaxis. • Canalización, inyección, fluidos, hospitalización. • Llenado de papelería del consultorio (historias clínicas , ordenes)
SONRISA BRILLANTE CLINICA ODONTOLOGICA	LUMOL TUNJA , CONSULTORIO #4
FECHA DE INICIO Y FECHA FIN	01 DE AGOSTO DEL 2022 A 28 DE AGOSTO DE 2023
FUNCIONES ESPECÍFICAS	• Realización, de limpieza y desinfección de superficies, instrumental y aseo en general. • Auxiliar en procedimientos odontológicos, ortodoncia, endodoncia, periodoncia. • Servicio a pacientes. • Archivo y agendas de historias clínicas agenda de citas.

REFERENCIAS LABORALES

Shirley yoana barrios
Consultorio
odontológico Tel:
322 4129468

ANDRES GUAYACUNDO NUMPAQUE
CONTRATISTA.
proyectos de construcción.
Email:Guayacundoleo@gmail.
com
Tel: 3219864739

REFERENCIAS PERSONALES

DORA MARLENY LADINO
Docente
Licenciada en idiomas con énfasis en inglés y francés.
Especialista en administración de la informática educativa de la UNAD
Magister en didáctica de la literatura lengua castellana en bachillerato
Universidad RIOJA.
Tel: 3202171218

MARIO FUERTES LUNA
Zootecnista
Tel: 3114514010

PAOLA VARGAS LADINO
Auxiliar de enfermeria
Email: paolaladino97@gmail.com
Tel: 3236176697

MI PERFIL COMO TRABAJADOR:

- Considero que soy una persona con habilidades para el trabajo en equipo, soy capaz de resolver situaciones imprevistas relacionadas con las tareas que se me asignen, manejo información y la documentación pertinente al trabajo, soy muy organizado ya que estructuro y planeo en mi trabajo, doy aportes positivos al desarrollo de las labores y dejo lo mejor de mi en cada una de las actividades propuestas durante el desarrollo de la jornada.

- Soy una persona proactiva, dinámica, responsable, servicial, positiva y sobre todo apasionado por lo que hace.



MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO
C.C: 1049652044 de Tunja

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Libardo Cuervo Patarroyo"

Zetaquira - Boyacá

Autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, según Resoluciones No. 01413 del 5 de mayo de 2003 y No. 3785 del 23 de diciembre de 2003.

Confiere a:

Mauren Estefanía Molina Ladino

Identificado (a) con c.c. No. 1.049.652.044 de Tunja

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad Agropecuaria

Por haber culminado el nivel de Educación Media Técnica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Omar Alberto Tovar Villarreal
Rector

Jorge Gustavo Arias Parra
Secretario

Acta de Grado Nº. 046 de fecha. 26 noviembre 2016

Libro Nº. 05 Folio Nº. 141 Diploma Nº. 747

Dado en Zetaquira, a 26 de noviembre de 2016.

Este diploma se refrenda registro ante Secretaría de Educación, Decreto 021 de Mayo 6/94 M.E.N.

Institución Educativa Técnica Agropecuaria

"Libardo Cuervo Patarroyo"

Zetaquira - Boyacá

Inscripción S. E. Nº. 123000381
Inscripción DANE 115697000018
Jornada COMPLETA

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Zetaquira - Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "LIBARDO CUERVO PATARROYO", Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, para otorgar el TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO, en la Especialidad Agropecuaria, según Resoluciones No. 01413 del 5 de mayo de 2003 y No. 3785 del 23 de diciembre de 2003.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE

BACHILLER TÉCNICO
Especialidad Agropecuaria

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

MAUREN ESTEFANÍA MOLINA LADINO
Identificado (a) con c.c. No. 1.049.652.044 de Tunja

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación Nº. 46 de fecha veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), que consta de treinta (30) estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de AGUIRRE ARIAS ANGIE VANESA y cierra con el nombre de TORRES CRUZ ARGENIS CAROLINA.

Firmada y sellada por: Omar Alberto Tovar Villarreal, Rector y Jorge Gustavo Arias Parra, Secretario.

Dada en Zetaquira, a los 26 días del mes de noviembre de 2016.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 11º. del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 del MEN.

OMAR ALBERTO TOVAR VILLARREAL
Rector
C.C. Nº. 4.133.380 de Güicán

JORGE GUSTAVO ARIAS PARRA
Secretario
C.C. Nº. 4.296.897 de Zetaquira


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.652.044

MOLINA LADINO

APELLIDOS

MAUREN ESTEFANIA

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1997

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-2018 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.049.652.044

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

PRODUCCION AGROPECUARIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Zetaquirá, a los ocho (8) dias del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MILTON NUÑEZ PAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia
MILTON NUÑEZ PAZ
Subdirector (E) CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

29128858 - 08/11/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http:// certificados.sena.edu.co, bajo el número 911000934101CC1049652044C

SENA
REGIONAL BOYACÁ
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 29128858 - 08/11/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO, Con Cedula de Ciudadania No. 1.049.652.044

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Zetaquirá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
MILTON NUÑEZ PAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia
MILTON NUÑEZ PAZ
Subdirector (E) CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http:// certificados.sena.edu.co, bajo el número 911000934101CC1049652044A

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO

Identificado con Cédula de Ciudadanía:1049652044

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de Enero de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE

Representante Legal

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO

CC 1049652044

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 19 de Mayo de 2024

SBI-20249635646228

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

FORMANDO EL CAMBIO	**FUNDACION FORMANDO EL CAMBIO** **NIT. 900.267.328-1** Entidad Sin Ánimo de Lucro	CÓDIGO: FVAP-GD-01
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN: 0001
		FECHA: 01-04-2023
	Guía Documental	PAGINAS: 1

Yopal, 9 Abril de 2023

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito representante legal de la FUNDACION FORMANDO EL CAMBIO CERTIFICA que, MAUREN ESTEFANIA MOLINA LADINO identificado con cedula deciudadanía número de Tunja, se desempeño bajo contrato de prestación de servicios como MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE LOSPROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y ALIMENTACION ESCOLAR desde el 18 de1049652044 de TUNJA

enero de 2021 al 17 de enero de 2023, que se ejecutaron con la ESAL que represento.

Atentamente:

FERMIN ALDAIR DUARTE GALINDO
CC 1.052.387.775 de Duitama
Jefe de contratación Fundación Formando el cambio

Teléfono: 3138880833

E-mail: formandoelcambio@gmail.com

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

NO 009-2024

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 009-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**Calle 25 No23-50**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1049636888 de TUNJA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CRR 4 Nº 3-242 Arboreto Acacías**
SALARIO BASICO MENSUAL	**$ 1.300.000.oo + AUXILIO DE TRANSPORTE (162.000)**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**8 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	**7 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	**CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA TUNJA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**TUNJA**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados correspondientemente, tal y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por la legislación laboral existente y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR** para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en marco del Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA** Convenio 640 de 2024 **MEG-74 ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA-VIGENCIA 2024 DENTRO DE ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL. "SABIDURIA CON AMOR" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL.** celebrado entre la Alcaldía de TUNJA Y la Fundación Somos Humanos y cooperamos y éste se obliga: 1) Prestar el servicio antes mencionado personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija

pactada no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa, para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sección completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres (3) oportunidades o más en forma impuntual durante el término de ejecución del contrato. 3) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 4) Responder por la integridad y el buen uso de los elementos de trabajo que se le confíen, para realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que por su culpa o negligencia ocasione a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR, con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa y/o el proyecto, útiles máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar tertulias y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier Índole. 12) Abstenerse de comunicar a terceros la información que tenga sobre su trabajo, en especial sobre los asuntos que son de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. 13) Abstenerse de suministrar, salvo autorización expresa por parte de EL EMPLEADOR, fórmulas, planos manuales de procedimientos de control de calidad, de fabricación, etc. y en general de los asuntos relacionados con la organización de EL EMPLEADOR manteniendo en reserva cualquier dato obteniendo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio; así como se obliga a no retirar de los archivos de EL EMPLEADOR, sin permiso previo y por escrito, documento alguno ni darlo a conocer a terceros. 14) Utilizar los elementos de dotación personal entregados por la empresa y cumplir a cabalidad los reglamentos, normas, políticas o instrucciones que se imparten en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente. PARÁGRAFO. El incumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6 Art. 7 de Decreto. 2351 de 1995 **ACTIVIDADESESPECIFICAS DEL CARGO:** 1. Apoyar la preparación y servido del desayuno a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja y los adultos mayores externos priorizados. **2.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la mañana a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social Larga estancia de Tunja . **3.** Apoyar la preparación y servido del almuerzo a los Adultos mayores del centro de promoción y protección social y los adultos mayores externos priorizados. **4.** apoyar la preparación y servido de refrigerio de la Tarde a los Adultos mayores . **5.Apoyar** la preparación y servido de cena a los Adultos mayores del centro de promoción y protección socia y adultos mayores externos priorizados.**6**. Manipular y entregar los alimentos de acuerdo a las

disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y ley 9 de 1979. **7.**. Velar por los implementos de cocina entregados por la Administración Municipal. **9.** Cumplir con el cronograma establecido para la atención del servicio. **11.** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, teniendo en cuenta los manuales de procesos y procedimientos de residuos. **12.** Dar cumplimiento al manual de Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo y normatividades vigentes. **13.** Cumplir con las disponibilidades, para la realización de limpieza que le sean asignadas y usar los elementos de protección personal que garanticen la seguridad en las actividades ejecutadas. **14.** Comunicar al coordinador sobre novedades e inconvenientes presentados en la ejecución del contrato. **15.** Apoyo al lavado y desinfección de porta comidas. **16** Cumplir con las medidas establecidas de bioseguridad por enfermedades respiratorias. **17.** Garantizar la limpieza y desinfección oportuna del área y utensilios de cocina usados. Garantizando la asepsia e higiene de los mismos. **18.** Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las actividades. **19.** Presentar informe mensual con soporte, fotográfico e informe final en medio impreso y magnético. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios El salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II, y III Del título VII Del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, El 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y El 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II Del Título VIII Del C.S.T. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descaso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la Mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en los días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario en los turnos y dentro de las horas señalas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en El Art. 164 Del C.S.T., modificado por El artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se cumplan dentro de la misma, según El Art. 167 ibídem. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el tiempo establecido y las condiciones generales que se señalan al inicio

del presente contrato. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros días del presente contrato equivalente al 20% del tiempo total de duración del presente contrato, tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses; se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 Del C.S.T., modificados por El artículo 7° Del Decreto 2351°/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las fallas que para El efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenida en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: **a)** en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea El resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. **b)** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, El trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por El Art. 23 del C.S.T. modificado por el 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con El traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con El numeral 8° Del Art. 57 de C.S.T. **DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito **AL EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DECIMA SEGUNDA:**

EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que forman parte integrante de este contrato. **DECIMA TERCERA:** Si el contrato se terminara antes del periodo determinado, por fuerza mayor o caso fortuito o si la empresa se viere obligada a suspenderlo por motivos atribuibles al operador "Alcaldía municipal de Tauramena", se podrá dar por terminado el contrato, sin dar lugar a indemnización. **DECIMA CUARTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a EL EMPLEADOR para que: efectúe los descuentos necesarios en caso de deudas laborales a su cargo y a favor de la Empresa, por cualquier concepto, como por ejemplo: préstamo de dinero, daño o pérdida parcial o total de equipos o elementos de trabajo o bienes de la empresa entregados para el ejercicio de su labor, y materia prima y recursos físicos aplicables en el desarrollo del objeto social de la empresa, entre otros; descuentos que se pueden hacer de los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales de carácter legal o extralegal, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y de todos aquellos derechos y acreencias laborales reconocidos y liquidados a su favor, o de la liquidación definitiva de los mismos, originada por la terminación del Contrato Individual de Trabajo suscrito con la Empresa, cualquiera que sea la cuantía a descontar o pendiente de descuento. Todo lo anterior para compensar del total a pagar a EL TRABAJADOR por los conceptos anteriores, las deudas laborales a favor de la Empresa y a cargo de EL TRABAJADOR, de conformidad a lo consagrado y dispuesto en los artículos 59 N.1; 65 N.1; y 149 N.1 del C.S.T; 104 de la Ley 50 de 1.990; y en la jurisprudencia y doctrina nacionales respecto del derecho de compensación de deudas en materia laboral. **DÉCIMA SEXTA:** INDEMNIDAD. EL EMPLEADOR, no es ni se hará responsable por el pago de rescate o concepto similar a favor de sus captores, en cumplimiento de la ley 40/93. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores relacionados con las mismas funciones contratadas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Prohibición: No podrá contratar con clientes propios actuales o potenciales o referidos de EL EMPLEADOR. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN SALARIAL. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 15 Ley 50/90) tienen carácter de salario, igualmente los pagos habituales que realice EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, tales como: Primas técnicas, bonos técnicos, auxilios o cualquier otra bonificación extralegal, tampoco tendrá el carácter de salario (Exclusión salarial), por expresa manifestación de las partes. **CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Es parte integral de este contrato el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Fundación Somos Humanos y Cooperamos.

FUNDACIÓN

SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS

NIT : 901534777-4

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor, un ejemplar de los cuales recibe el TRABAJADOR en este acto.

Dado en la ciudad de TUNJA EL 9 DE MAYO DE 2024

EMPLEADOR

AHUDER JAVER GUTIERREZ JARAMILLO
REP LEG
FUNDACIOIN SH&C

TRABAJADOR

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA
C.C. 1049636888 de TUNJA

Nota: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y la fecha en que se efectúo la modificación.

GUEL ANGEL GALLO

nstructor e investigador en cocinas tradicionales, Gestor en turismo cultural.

ina tradicional y de vanguardia con 11 años de experiencia en el onómico. Transversal y colaborativo, cualidades que me lleva a ·ecetas y menús de acuerdo con el requerimiento del restaurante y las del mercado. Chef investigador en cocinas patrimoniales con alto) laboral, cumplimiento normativo gastronómico.

IÓN

cnico
imo Emiliani 2004-2010

BORAL EN COCINA. Técnico en cocina ancestral
tivo: Técnica Laboral
FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOYACA 2018

ERTIFICACIONES

:arlos Slim 2021, 2022

e cocina
:arlos Slim 2022

:arlos Slim 2022

ismo cultural
er de Boyacá 2021

stronomía sostenible
:erio de Cultura 2022

de Comunicación Integrada de Marketing /SENA 2022

a Colombiana /SENA 2022
:a /SENA 2022
mbiana/ SENA 2022
de salsas básicas para la cocina caliente/ SENA 2022
anipulación de alimentos/ SENA 2017, 2021, 2022
e producto/ SENA 2022
de alimentos/ SENA 2022
igital/ Sena 2022



3243151878-3212726679

miguelgallo.93@outlook.com

Tunja, Colombia

Carrera 4ª # 3S-242

HABILIDADES

Liderazgo, proactividad, trabajo en equipo, puntualidad, trabajo bajo presión, creación de menús, manejo de material industrial y tecnológico, conocimientos de higiene industrial, gestión de alimentos y materias primas, repostería y panadería.

APTITUDES

Buena memoria, manejo del estrés, responsabilidad, compromiso, creatividad, adaptabilidad, iniciativa, inteligencia emocional.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

> JEFE DE COCINA
Nombre de la empresa: Clérigos de San Viator Tunja
Teléfono de la empresa: 310 7676260
Fecha ingreso/retiro: enero de 2023 / diciembre de 2023
Funciones: Planifica las tareas del personal de cocina y supervisa su trabajo. Realiza los encargos de aprovisionamiento para la cocina y controla su calidad, cantidad y correcto almacenamiento. Instruye al personal de cocina en cuanto a las técnicas y los procedimientos necesarios para preparar y conservar los alimentos.

> INSTRUCTOR Y CHEF DE COCINA
Nombre de la empresa: Fundación Escuela Taller de Boyacá
Teléfono de la empresa: 320 6519866
Fecha ingreso/retiro: marzo de 2018 / diciembre de 2022
Funciones: Dirige y facilita el proceso para que los estudiantes elaboren los productos y servicios propios de la ocupación laboral que están aprendiendo, con base en el desarrollo de conocimientos, técnicas, habilidades, destrezas y actitudes.

> INSTRUCTOR DE COCINA
Nombre de la empresa: Cotel Tunja
Teléfono de la empresa: 310 3105666
Fecha ingreso/retiro: febrero de 2018 / diciembre de 2018
Funciones: Dirige y facilita el proceso para que los estudiantes elaboren los productos y servicios propios de la ocupación laboral que están aprendiendo, con base en el desarrollo de conocimientos, técnicas, habilidades, destrezas y actitudes.

> COCINERO
Nombre de la empresa: Barbacoa Ranchero, La Paella, Jalapeño Tunja
Teléfono de la empresa: 313 29469 80
Fecha ingreso/retiro: mayo de 2012 / abril de 2018
Funciones: Encargado de la administración de la cocina y preparación de alimentos. Servicio al cliente.

RECONOCIMIENTOS Y LOGROS

Por su valiosa participación en el conversatorio: "La Cocina Ancestral Boyacense "en el Marco del Intercambio Cultural de Boyacá Colombia- Taxco organizado por el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero- México 2022.

Certificado de participación Reto Gourmet 2022 y 2023: Participo en la final del concurso gastronómico RETO GOURMET, UN DESAFIO DE ALTO NIVEL PARA CHEFS,
Bogotá, Colombia.

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA
C.C. 1´049.636.888 TUNJA

REFERENCIAS

Wilfredo Aguilar Huérfano
Chef Ejecutivo
313 294 69 80

Yuri Aguilar Gallo
Contador Público
300 616 84 99

CERTIFICADO

FOLIO: 3A60F869 -99EB -41A4 -9E92 -2A46FAD658AF

PARA ACREDITAR QUE

Miguel Angel Gallo Bautista

COMPLETÓ Y APROBÓ EL CURSO

Cocinero

PRESENTANDO A LA FECHA UN AVANCE DE 100% Y UN PUNTAJE DE 10.

FECHA Y HORA DE TÉRMINO : 06 JAN 2023 - 12:00 AM

EQUIVALENTE A 36 HORAS AL 100%.

Capacítate para el empleo | Fundación Carlos Slim

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o dirígete a:
https://capacitateparaelempleo.org/verifica/9599e5db-6bd3-4517-be40-d54ae3c5ef70/3a60f869-99eb-41a4-9e92-2a46fad658af

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.049.636.888

GALLO BAUTISTA

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1993

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-FEB-2012 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0702100-01152435-M-1049636888-20200813 0071453967A 1 9912905005

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

COCINA BÁSICA

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Firmado Digitalmente por

GERMAN VICENTE JIMENEZ MOYANO
Subdirector (E)
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

85298305 - 09/08/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 93050026014104C1049636888C.

SaNicolás PASTELERÍA

EL SUSCRITO GERENTE DE SAN NICOLÁS PASTELERÍA

HACE CONSTAR

Que el señor **MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA,** identificado con cedula de ciudadania No. 1049636888 expedida en Tunja, laboró en esta empresa desde el 3 de abril de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 en el área de producción con buen desempeño. Su retiro se presentó en forma voluntaria.

Se expide esta constancia por solicitud del interesado a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

WILLIAM HENRY MORENO ARIAS
C.C. 79.391.472
Gerente
Cel. 3138815178



La Fundación

Escuela Taller de Boyacá

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Autorizada por la Secretaria de Educación del Municipio de Tunja
Según Resolución de funcionamiento No. 0885 del 04 de diciembre de 2012

TENIENDO EN CUENTA QUE:

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Cédula No.1.049.636.888 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le otorga el certificado como:

Técnico Laboral por Competencias En:

COCINA ANCESTRAL

PROGRAMA APROBADO POR RESOLUCIÓN 0892 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013
CONFERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TUNJA

NANCY CAMACHO PÉREZ
Directora

CATALINA QUINTERO
Coordinadora académica

EscuelaTallerdeBoyacá

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL 0315

En la ciudad de Tunja departamento de Boyacá a los 7 días del mes de diciembre de 2018, La Fundación Escuela Taller de Boyacá, en nombre de la República de Colombia y con autorización de la Secretaria de Educación del municipio de Tunja como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resoluciones No. 0885 del 04 de diciembre de 2012 y 0892 de 2013, comprobada la situación legal y el cumplimiento de los requisitos académicos y los establecidos en el reglamento de la Fundación Escuela Taller de Boyacá se otorga el certificado como:

Técnico en Cocina Ancestral a:

Gallo Bautista Miguel Ángel

Cedula No.1.049.636.888 de Tunja

El Graduando emitió el juramento de rigor por el cual se comprometió a ejercer su oficio con responsabilidad y disciplina, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, para propender por la adecuada conservación del patrimonio material e inmaterial del departamento de Boyacá y de la Nación, de acuerdo con los conocimientos y valores fomentados a lo largo de la formación Técnica.

Registro TCA 0023- 0315- 2018 por lo cual le otorga el certificado que se encuentra consignado en el libro 1 folio 0315

Para constancia se expide y firma la presente Acta, valida para todos los efectos legales correspondientes.

NANCY CAMACHO PEREZ
Directora

CATALINA QUINTERO
Coordinadora académica

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREPARACION DE SALSAS BÁSICAS PARA LA COCINA CALIENTE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Tunja. a los dieciseis (16) dias del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

JEISON ANDRES PLAZAS ROMERO
Subdirector (E)
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

87668711 - 16/11/2022
FECHA REGISTRO

Autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 0267156ECE1049636888C.

COLEGIO BILINGÜE
SAN VIATOR DE TUNJA
Viatorianos Colombia
Nit: 860.009.924-1

EFQM

Los suscritos Rector y Gestora de Talento Humano del Colegio San Viator de la ciudad de Tunja,

HACEN CONSTAR:

Que el señor **MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA** identificado con C.C. N° 1.049.636.888 de Tunja, laboró en esta Institución Educativa, mediante contrato independiente a término fijo durante el periodo comprendido:

- Del 27 de enero al 15 de diciembre de 2023.

Desempeñándose en el cargo de jefe de cocina 2, durante su permanencia en la institución demostró responsabilidad y compromiso por su trabajo.

Se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,

PADRE FREDY HERNANDO CONTRERAS MORENO, C.S.V
Rector

ANGIE ALEJANDRA CELY CONTRERAS
Gestora de Talento Humano

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

COCINA CALIENTE

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
JUAN FRANCISCO TALERO RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN FRANCISCO TALERO RODRIQUEZ
Subdirector (E)
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

59841195 - 30/05/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9308302623354CC1049636888C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREPARACION DE ALIMENTOS

con una duración de 150 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los veintiun (21) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

JEISON ANDRES PLAZAS ROMERO
Subdirector (E)
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

85965407 - 21/10/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9308002623354CC1049636888C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

COCINA COLOMBIANA

con una duración de 120 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cubará, a los treinta (30) dias del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

LIDYA YOLANDA MARTINEZ SILVA
Subdirectora (E)
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

62536832 - 30/10/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 1019484608CC1049636888C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRATEGIAS DE COMUNICACION INTEGRADA DE MARKETING

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los veintiseis (26) dias del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
Subdirector
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

86329134 - 26/09/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9305002533029CC1049636888C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.049.636.888

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS DE INGLES A1

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los once (11) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

11425699 - 11/06/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 1045999SCC104963688SC.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.049.636.888

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
IVAN MAURICIO ROJAS RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

IVAN MAURICIO ROJAS RUIZ
Subdirector
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

45052308 - 20/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9110001460440CC104963688SC.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

COCINA TIPICA COLOMBIANA

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

JEISON ANDRES PLAZAS ROMERO
Subdirector (E)
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

88172102 - 15/12/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 02688483CC1049636888C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Con Cedula de Ciudadania No. 1049636888

Cursó y aprobó la acción de Formación

FOTOGRAFIA DE PRODUCTO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ
Subdirector
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
REGIONAL BOYACÁ

86715265 - 26/09/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 93050026447330CC1049636888C.

EscuelaTallerdeBoyacá

La Fundación Escuela Taller de Boyacá

Certifica que

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA
C.C. 1.049.636.888

ticipó en el taller de TURISMO CULTURAL, desarrollado en los meses de septiembre y ubre del 2021, con una intensidad horaria de 20 horas.

constacia se firma el 8 de octubre del 2021

NANCY CAMACHO PEREZ
Directora Fundacion
Escuela Taller de Boyaca

EDUARDO PACHECO
Tallerista

FORMANDO EL CAMBIO	**FUNDACION FORMANDO EL CAMBIO** **NIT. 900.267.328-1** Entidad Sin Ánimo de Lucro	CÓDIGO: FVAP-GD-01
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN: 0001 FECHA: 01-04-2023
	Guía Documental	PAGINAS: 1

Yopal, 9 Abril de 2023

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito representante legal de la FUNDACION FORMANDO EL CAMBIO CERTIFICA que MIGUEL ANGEL GALLO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.636.888 de Tunja, se desempeñó bajo contrato de prestación de servicios como COCINERO CHEFF DE LOS PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y ALIMENTACION ESCOLAR desde el 18 de enero de 2021 al 17 de enero de 2023, que se ejecutaron con la ESAL

Atentamente:

FERMIN ALDAIR DUARTE GALINDO
CC 1.052.387.775 de Duitama
Jefe de contratación Fundación Formando el cambio

Teléfono: 3138880833

E-mail: formandoelcambio@gmail.com

SAN&CONTROL

Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría

NIT: 7183181-5

En cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección social:

CERTIFICA QUE:

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

Identificado con Cédula de Ciudadanía: 1.049.636.888

Asistió a la capacitación:

"Principios Básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación De Alimentos".

Con una intensidad de catorce (14) horas

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de Enero de 2024.

CÉSAR ALONSO DURÁN GOYENECHE
Representante Legal

TROL. Saneamiento Ambiental, Control y Asesoría. NIT: 7183181-5. Correo electronico: san&control@gmail.com – 3112158780 –Cra 1 # 3-16 Socotá, Boyacá

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

CC 1049646888

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Bogot D.C. 26 de Abril de 2024

SBI-202441*56/0067

BOGOTÁ

PRIMER RESPONDIENTE
¡GENTE QUE AYUDA!

La Secretaría Distrital de Salud – SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

MIGUEL ANGEL GALLO BAUTISTA

CC 1049636888

Tomó el curso virtual gratuito Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 19 de Mayo de 2024

SBI-20243014646226

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ